

CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil a los 17 días del mes de mayo del 2019 se celebra el presente contrato de transferencia gratuita de acciones, el cual se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) La señorita **CELINE FAOUR**, quien lo hace por sus propios derechos, quien es de estado civil soltera, y a quien se la podrá mencionar en el presente contrato además como "LA DONANTE"; y,
- b) El señor **DANIEL JAMIL FAOUR SAAB**, quien lo realiza por sus propios derechos, a quien se lo podrá mencionar en el presente contrato además como "EL DONATARIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La señorita Celine Faour es la titular y como tal la propietaria de 10.000 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB.** B) En la actualidad la señorita Celine Faour ha decidido transferir, de manera gratuita e irrevocable, el número de acciones antes indicado, a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab, habiendo obtenido la respectiva autorización de insinuación para donar por parte del señor, Ab. Fernando Patricio Peñaherrera Venegas, Notario suplente XXXVII del cantón Guayaquil, constante en la Escritura Pública de fecha 13 de mayo del 2019.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Con los antecedentes que se han expuesto la señorita Celine Faour, por este instrumento, procede a transferir de manera gratuita, irrevocable, perpetua, y sin reservarse ningún derecho para ella, a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab, la cantidad de 10.000 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB.**

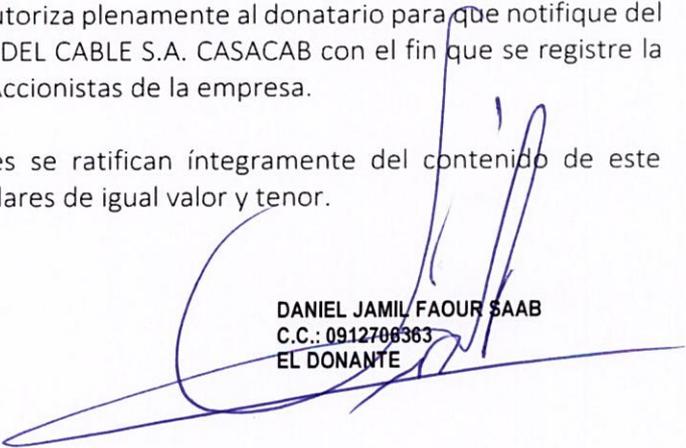
CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LA DONANTE. No obstante de la transferencia que se ha realizado la donante declara:

- a) Que sobre sus acciones que hoy transfiere no pesa gravamen o prohibición alguna que pueda limitar su dominio;
- b) Que es hábil para realizar la presente transferencia;
- c) Que la transferencia que hoy realiza no está sujeta a ningún plazo, modo o condición; y,
- d) Que a título personal cuenta con los medios y recursos amplios, necesarios y suficientes para su sustentación y cumplir con sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN. La donante autoriza plenamente al donatario para que notifique del presente acto al representante legal de **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB** con el fin que se registre la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la empresa.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes se ratifican íntegramente del contenido de este instrumento, para lo cual lo suscriben en 3 ejemplares de igual valor y tenor.

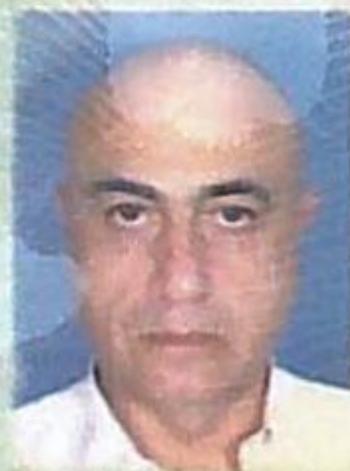

CELINE FAOUR
C.I.: 0931565832
LA DONATARIA


DANIEL JAMIL FAOUR SAAB
C.C.: 0912706363
EL DONANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 091270636-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES

FAOUR SAAB
DANIEL JAMIL

LUGAR DE NACIMIENTO

Libano
Beirut

FECHA DE NACIMIENTO 1962-02-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

TANIA MARIA
ZEGAIB SAAB

